



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
1 DE DICIEMBRE DE 2022

Radicado No.	05001 40 03 026 2014 00464 02
Demandante(s)	RODRIGO HERNAN GARCIA CANO
Demandado(s)	FRANCISCO JAVIER VALENCIA GIRALDO
Asunto	ORDENA REMITIR EXPEDIENTE POR CONOCIMIENTO PREVIO
AUTO SUSTANCIACIÓN	2154V 5

Una vez revisado este expediente, el cual ha sido remitido a este Despacho para surtir trámite de apelación de auto, se advierte que el asunto ya había sido asignado previamente para su conocimiento en segunda instancia al JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN.

En efecto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN, mediante auto del 02 de septiembre de 2020, resolvió el recurso de apelación en el efecto devolutivo frente a la decisión incoada en providencia del 28 de agosto de 2019, por el cual se rechazó demanda de acumulación, confirmando la providencia y ordenado remitir la actuación al Juzgado Quinto de Ejecución Civil Municipal de Medellín.

Así las cosas, se dispondrá la remisión de las presentes diligencias a la Oficina de Apoyo Judicial de Medellín, para que por su intermedio sea efectuada la respectiva compensación por adjudicación al Despacho antes referenciado, de conformidad con lo previsto en el artículo 7º numeral 5º del Acuerdo 1472 de 2002, del CSJ, por el cual se reglamenta el reparto de los negocios civiles, el cual dispone:

“ARTICULO SEPTIMO: COMPENSACIONES EN EL REPARTO. En todos los casos de que trata el presente artículo el funcionario judicial diligenciará los formatos respectivos, con indicación del nombre de las partes, los números únicos de radicación, grupo, fecha y secuencia de reparto y los remitirá de manera inmediata a la dependencia encargada del reparto o a la Sala Administrativa del Consejo Seccional

Carrera 50 # 51-23 Piso 3, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).

Tel: (604) 251 1813.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



correspondiente para el caso previsto en el numeral séptimo, que procederá a efectuar con los repartos subsiguientes las compensaciones que se requieran. ... **5. POR ADJUDICACIÓN:** Cuando un asunto fuere repartido por primera vez en segunda instancia, en todas las ocasiones en que se interpongan recursos que deban ser resueltos por el superior funcional, el negocio será asignado a quién se le repartió inicialmente. En tales eventos la dependencia encargada del reparto tendrá a su cargo el envío del expediente al funcionario competente y tomará la información correspondiente para hacer las compensaciones del caso. ..."

De acuerdo con lo visto y analizado, el **JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

REMITIR la presente actuación para su conocimiento al JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN, por intermedio de la Oficina de Apoyo Judicial de Medellín, quien efectuará la respectiva compensación por adjudicación al mismo.

NOTIFÍQUESE



MICHAEL ANDRÉS BETANCOURT HURTADO
JUEZ

